



RESOLUCION No. 204-2022, POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No.110-2015, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-22-7034.

FECHA DE EXPEDICIÓN 19/05/2022

FECHA DE EJECUTORIA

25 MAYO. 2022

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Mediante **RESOLUCIÓN No. 110-2015**, expedida a los veintiocho (28) días del mes de diciembre del año dos mil quince (2015), se concedió **RECONOCIMIENTO Y APROBACION DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL PARA UNA EDIFICACION MULTIFAMILIAR EN TRES (3) PISOS DENOMINADA EDIFICIO BONAIRE**, en el predio con nomenclatura urbana **15D No. 40A-68** Barrio el Mora de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No. **01-01-0489-0011-000** y Matrícula Inmobiliaria No. **140-109560** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

SEGUNDO: **MARCELINA DEL SOCORRO SIMANCA RUIZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **25.843.331**, quien figura como titular del dominio, mediante oficio de fecha 29 de abril de 2022 dirigido a este despacho expresa lo siguiente; "...por medio de la presente escrito solicito de maner muy formal acaracion de la **Resolucion No. 110-2015** expedida por esta curaduría, en el sentido que por error involuntario se anoto erradamente el área total construida en la parte resolutive con un área de **518.00M2** sienta la correcta **462.00M2** como esta consignada en el cdro de áreas de propiedad horizontal en el plano 1-722 en este sentido agradezco su pronta colaboración ya que me encuentro en curso de un proceso notarial, no siento mas. Atentamente, **MARCELINA DEL SOCORRO SIMANCA RUIZ, C.C. No. 25.843.331 de Montería**".

TERCERO: Una vez recibida la solicitud, este despacho procedió a revisar el Artículo Segundo del Resuelve de la mencionada resolución, en la cual por error involuntario se indico una descripcion errónea de los espacios y se indicó que el área total construida cubierta era quinientos dieciocho metros cuadrados (**518,00 m2**) siendo el correcto cuatrocientos sesenta y dos metros cuadrados (**462,00 m2**).

CUARTO: Con fundamento en el artículo 45 del C.P.A.C.A. este despacho, a petición de la parte interesada, se corrige el error enunciado en el Artículo Segundo del Resuelve y aclara la Resolución en mención, indicando la correcta descripción de la edificación.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece que la presente procede y en consecuencia se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclárese el **ARTICULO SEGUNDO** de la **RESOLUCIÓN No. 110-2015**, el cual quedará así:

"ARTICULO SEGUNDO: Reconózcase a la Arquitecta **ELDA CECILIA HOYOS ENSUNCHO**, con Matrícula Profesional No. **08700-15268**, como proyectista responsable de los planos y del peritaje técnico estructural, para **RECONOCIMIENTO Y APROBACION DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL PARA UNA EDIFICACION MULTIFAMILIAR EN TRES (3) PISOS DENOMINADA EDIFICIO**





RESOLUCION No. 204-2022, POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No.110-2015, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-22-7034.

FECHA DE EXPEDICIÓN 19/05/2022

FECHA DE EJECUTORIA

BONAIRES, en terrenos de propiedad de la señora **MARCELINA DE SOCORRO SIMANCA RUIZ** delimitado según lo contenido en la parte motiva número cuarta de la presente.

El proyecto autorizado tiene las siguientes características:

Área del predio: **168,00** m²

Norma Urbana: pieza urbana: **Centro**, UDP – **270**: La Floresta – La Gallera – El Eden – El Mora, Sector 4: residencial; zona: residencial con comercio y servicio; tratamiento: subsector III; consolidación con densificación moderada.

Descripción de la edificación:

Área del lote : **168,00** m²
Uso de la edificación : Residencial
Estrato : Dos **(2)**
Número de unidades : Cinco **(5)**
Número de pisos : Tres **(3)**
Área total construida : **462,00** m²
Primer piso : **144,40** m²

Descripción de espacios:

APARTAMENTO 101: Terraza, sala, cocina, comedor, cuatro (4) patios internos (cámaras de aire), dos (2) alcobas, una (1) alcoba con baño, baño y patio.

AREA COMÚN: acceso, escaleras y garaje.

Descripción de espacios:

APARTAMENTO 201: Sala, comedor, balcón, cocina, labores, tres (3) patios internos (cámaras de aire), dos (2) alcobas, una (1) alcoba con baño y dos (2) baños.

APARTAMENTO 202: Balcon, sala, comedor, cocina, labores, tres (3) patios internos (cámaras de aire), tres (3) alcobas y un (1) baño.

AREA COMÚN: escaleras.

Descripción de espacios:

APARTAMENTO 301: Sala, comedor, balcón, cocina, labores, tres (3) patios internos (cámaras de aire), dos (2) alcobas, una (1) alcoba con baño y dos (2) baños.

APARTAMENTO 302: Balcon, sala, comedor, cocina, labores, tres (3) patios internos (cámaras de aire), tres (3) alcobas y un (1) baño.

AREA COMÚN: escaleras.

Segundo piso : **158,80** m²

Tercer piso : **158,80** m²

Área libre : **23,60** m²
Índice de ocupación : **0,85**
Índice de construcción : **2,75**





RESOLUCION No. 204-2022, POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No.110-2015, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-22-7034.

FECHA DE EXPEDICIÓN 19/05/2022

FECHA DE EJECUTORIA 25 MAYO. 2022

Retiros : Frontal: 4,37 m
Laterales: 0,00 m / 0,00 m
Posterior: 0,00 m

Parágrafo: El retiro frontal no incluye andén.

Cuadro aprobado mediante la resolución No. 110-2015

CUADRO DE AREAS PROPIEDAD HORIZONTAL APTOS BONAIRE								
	No. DE APTO	AREA CONSTRUCCION DE APTO M2	AREA LIBRE CAMARA DE AIRE DE APTO (M2)	TOTAL APTO M2	AREA COMUN CUBIERTA (CONSTRUCCION) M2	AREA LIBRE COMUN (M2)	AREA CONST. POR PISO	AREA LOTE TOTAL
PRIMER PISO	101	104.40	20.15	124.55	40.00	3.45	144.40	168.00
SEGUNDO PISO	201	77.80		77.80	8.00		158.80	
	202	73.00		73.00				
TERCER PISO	301	77.80		77.80	8.00		158.80	
	302	73.00		73.00				
Total construccion					56.00		462.00	

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás consideraciones y documentos que hacen parte integral de la Resolución No. 110-2015, expedida a los veintiocho (28) días del mes de diciembre del año dos mil quince (2015) por la Curaduría Urbana Primera de Montería, continúan vigentes mientras no se modifique o se expida norma en contrario.

ARTÍCULO TERCERO: Esta Resolución será notificada a sus titulares y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y apelación ante la Alcaldía Municipal, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los diecinueve (19) días del mes de mayo del año dos mil veintidos (2022).

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DÍAZ
Curador Urbano Primero de Montería